

**Pregunta con solicitud de respuesta oral O-000132/2016
a la Comisión**

Artículo 128 del Reglamento

Ulrike Lunacek, Jean Lambert, Judith Sargentini, Josep-Maria Terricabras, Eva Joly, Benedek Jávor, Tatjana Ždanoka, Molly Scott Cato, Keith Taylor, Bronis Ropé, Pascal Durand, Yannick Jadot, Karima Delli, José Bové, Michèle Rivasi
en nombre del Grupo Verts/ALE

Asunto: Lucha contra el racismo, la xenofobia, la homofobia y otras formas de intolerancia

En 1998 se adoptó la Carta de Partidos Políticos por una sociedad no racista. En 2008 se adoptó la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal. Su aplicación se evaluó en 2014. En junio de 2016, la comisaria Jourová anunció la creación de un Grupo de Alto Nivel sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia. Sin embargo, y a pesar de todo ello, el racismo y la xenofobia proliferan y con frecuencia conllevan homofobia, sexismo y otras formas de odio e intolerancia. Cada vez más, son partidos políticos, incluidos partidos en el Gobierno, los que incitan al racismo y la xenofobia, al dirigir sus campañas contra los solicitantes de asilo y los migrantes, incluidos los ciudadanos de la Unión procedentes de otros Estados miembros. El marcado aumento del discurso y de los crímenes de odio, así como de la discriminación, tras la votación del *brexit* y la llegada de solicitantes de asilo y migrantes, que ha provocado incluso asesinatos, es un ejemplo extremadamente preocupante de esa tendencia. Eso indica que los propios partidos que deberían luchar contra la incitación al odio, la intolerancia, la discriminación y la violencia las están practicando.

1. ¿Qué medidas tiene previsto tomar la Comisión para luchar contra el racismo, la xenofobia, la homofobia, el sexismo y otras formas de intolerancia en las campañas políticas?
2. ¿De qué herramientas dispone la Comisión para abordar el racismo y la xenofobia en aquellos Estados miembros que hayan transpuesto formalmente la Decisión Marco pero no la hayan aplicado en la práctica?
3. ¿Estudiaría la Comisión la posibilidad de iniciar procedimientos de infracción contra Estados miembros por el incumplimiento de la Decisión Marco?
4. En su próxima revisión de la Decisión Marco, ¿evaluará la Comisión no solo su aplicación, sino también su puesta en práctica?
5. ¿Presentará la Comisión propuestas para actualizar y reforzar la Decisión Marco, asimismo mediante la inclusión de disposiciones sobre la lucha contra la homofobia, el sexismo y otras formas de intolerancia?

Presentación: 27.10.2016

Transmisión: 31.10.2016

Plazo límite: 7.11.2016